



**CONCEDE Y ORDENA EL PAGO DEL BONO POR FORMALIZACIÓN DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES CREADO EN LA LEY N° 20.595, Y REGLAMENTADO EN DECRETO N°119, DE 2015, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2023.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 0241

**SANTIAGO,** 08 NOV 2023

**VISTO**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Reglamento del Artículo 19 de la Ley N° 20.595, que Regula los Bonos por Logros del Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto N° 12, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social; en el Memorándum electrónico SSS N° 4529/2023, de 8 de septiembre de 2023, de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social (S) de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N° 20.595, en adelante la "Ley", creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", en lo sucesivo el "Subsistema", el que, de acuerdo con su artículo 2°, tiene por objeto "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

- 2° Que, el artículo 19 de la Ley, estableció los “Bonos por Logros del Subsistema”, regulando en su inciso primero el “Bono por Formalización”, en adelante el “Bono”, el que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 1° del Decreto N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en lo sucesivo el “Reglamento”, consiste en una prestación monetaria, de cargo fiscal, a la que tienen derecho por una sola vez, los usuarios del Subsistema, y que cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 19 de la Ley y por el Reglamento.
- 3° Que, el artículo 4° del Reglamento establece que el Bono está dirigido a usuarios del Subsistema, que participan del Programa de Acompañamiento Sociolaboral y que, dentro del período de participación efectiva, registren al menos, cuatro cotizaciones continuas para salud y pensiones, o para el Seguro de Cesantía establecido en la Ley N° 19.728, según corresponda, siempre que se encuentren declaradas y pagadas.
- 4° Que, según dispone el inciso primero del artículo 6° del Reglamento, cada beneficiario tiene derecho a percibir este Bono por una sola vez, y, de acuerdo con el artículo 7°, su monto se pagará en una sola cuota.
- 5° Que, según establece el artículo 2° del Reglamento, el Bono será administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Para estos efectos, el artículo 6° ordena que este Ministerio, a través de dicha Subsecretaría, conceda el Bono, previa acreditación de la concurrencia de los requisitos a que se refiere el artículo 5° de la misma norma, mediante resolución, en la que también aprobará la nómina de beneficiarios, y ordenará su pago.
- 6° Que, el artículo 7° del Reglamento fijó el monto máximo del Bono, estableciendo su pago en una cuota, y regulando su reajuste el 1° de febrero de cada año, considerando el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado e informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año calendario anterior, de acuerdo con los recursos que, anualmente, contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.
- 7° Que, el artículo 3° del Reglamento señala que el Bono será pagado por la entidad con la que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia suscriba convenio al efecto, organismo que de acuerdo con el Decreto N° 12, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, es el Instituto de Previsión Social.
- 8° Que, respecto del receptor de pago de este Bono, el artículo 8° del Reglamento establece que el pago se efectuará al beneficiario que cause dicho Bono.
- 9° Que, mediante Memorándum electrónico SSS N° 4529/2023, del 8 de septiembre de 2023, de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social (S) de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se solicitó la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Bono por Formalización a las personas que cumplieron los respectivos requisitos, acompañando, a través de enlace adjunto a dicho requerimiento, la nómina de los beneficiarios denominada “FOMALIZACION\_202310”, la que ha sido elaborada según lo prescrito en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 119, de 2015, ya citado, informando que se ha verificado el cumplimiento de requisitos respecto de 332 personas para el proceso de pago del mes de octubre de 2023.

10° Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, es menester dictar el acto administrativo que conceda y ordene el pago del Bono por Formalización, correspondiente al proceso de pago del mes de octubre de 2023, por tanto;

**RESUELVO:**

**PRIMERO: CONCÉDASE** el Bono por Formalización, y **APRUÉBASE** nómina de beneficiarios para el proceso de pago del mes de octubre de 2023, a un total de 332 personas conforme al enlace señalado en Memorándum electrónico SSS N° 4529/2023, de la jefa de la División de Promoción y Protección Social (S), en archivo individualizado "FOMALIZACION\_202310" y que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente acto administrativo.

**SEGUNDO: PÁGUESE** a través del Instituto de Previsión Social, a los receptores de pago individualizados en la nómina aprobada en el resuelto primero del presente acto administrativo.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a las personas individualizadas en la nómina aprobada en el resuelto primero de esta resolución, por cualquiera de los medios de notificación establecido en el artículo 46 de la ley N° 19.880.

**CUARTO: REMÍTASE** copia digital de la presente resolución al Gabinete, a la división de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía del Ministerio y a la Oficina de partes.

**QUINTO: INCORPÓRESE** por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**ROMY ALAMO PICHARA**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (S)**